

ACTA 06/2003 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2003

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Manises, a las dieciocho horas del día veinticuatro de abril del año dos mil tres, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Crespo Calatrava, con la asistencia del Secretario General D. Antonio Pascual Ferrer, la Tesorera Municipal Doña Blanca Jiménez Garrido y del Interventor Accidental D. Juan Luis Barelles Adsuara, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno, para tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día:

1. D^ª. M^ª ISABEL MIQUEL MARTICORENA
2. D. JOSÉ TAMARIT VIVÓ
3. D^ª. M^ª DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
4. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
5. D^ª. AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMÉNEZ
6. D^ª. FRANCISCA MONTORO PAJARES
7. D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
8. D^ª ALICIA CALATRAVA SALVADOR
9. D. ENRIQUE SOLER MARRAHI
10. D^ª. ROSA MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
11. D. JOSÉ ALBERTO ARNAL BORREGO
12. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
13. D^ª. MARÍA PILAR BASTANTE BENITO
14. D^ª. AMPARO VICENTE GÁLVEZ
15. D. JOSÉ ANTONIO CHOVER BIENDICHO
16. D^ª. AMPARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
17. D. JESÚS M^ª BORRÁS SANCHIS
18. D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES (18'45 horas).
19. D. JESÚS LEÓN HIDALGO
20. D. RAFAEL REDONDO COLLADO

6.1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE MARZO DE 2003.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2003, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer observaciones a la misma antes de su aprobación.

El Sr. Borrás, del grupo municipal APM, manifiesta que existe un error, en la página 12, ya que donde dice: “veinte años”, debe decir: “cuarenta años”.

Practicándose la rectificación citada, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el borrador del acta número 04/2003 correspondiente a la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2003, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

6.2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS (SEGUNDA QUINCENA DE MARZO Y PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 2003) Y DE ESCRITOS RECIBIDOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta de las resoluciones adoptadas durante la segunda quincena del mes de marzo y primera quincena del mes de abril de 2003.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

6.3. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 19/2003, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2003, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS DE INVERSIÓN Y PARA LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC EN 2003.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda** :

Ratificar la resolución n° 19/2003, de fecha 9 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA NÚM. 19/03.

Vista la Orden de 15 de noviembre de 2002, de la Consellería de Industria, Comercia y Energía, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2003.

En su virtud y vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala de Consumo, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21.1b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades y presupuesto en materia de apoyo y defensa de los consumidores y usuarios, correspondiente a los gastos corrientes y de inversión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) durante el año 2003, cuyo texto figura en el documento anexo.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consellería de Industria, Comercio y Energía, una subvención por importe de MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y VEINTISIETE EUROS (1926, 27 Euros) para los gastos de inversión de la OMIC durante el ejercicio 2003.

TERCERO.- Solicitar de la Consellería de Industria, Comercio y Energía una subvención por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS, (7814.- Euros), para los gastos corrientes y de funcionamiento de la OMIC durante el ejercicio 2003.

CUARTO.- Compromiso de la Corporación Municipal de financiar la parte no subvencionada y la realización de los programas presentados y la afectación indefinida de los bienes adquiridos con la ayuda solicitada a la finalidad para la que conceda la subvención.

QUINTO.- Ratificar la presente Resolución por la próxima sesión plenaria que se celebre.

SEXTO.- Comuníquese la presente Resolución a la Consellería de Industria, Comercio y Energía, dándose traslado de la misma a la Concejalía de Consumo, Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos procedentes.

Lo dispone y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Enrique Crespo Calatrava, en Manises a nueve de enero del año dos mil tres, ante mí, la Secretaria General Accidental”.

6.4. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 751/03, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2003, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO, AÑO 2002.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda** :

Darse por enterado de la resolución nº 751/2003, de fecha 16 de abril de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 751/2003.

Vista la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio de 2.002 formada por el Servicio de Gestión Económica y emitido por la Intervención el informe previo preceptivo a la presente liquidación, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 172.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen:

Resultado presupuestario:

		<u>Euros</u>
1. Derechos reconocidos netos	(+)	16.361.245,63
2. Obligaciones reconocidas netas	(-)	19.831.164,04
3. Resultado presupuestario (1 - 2)		<u>-3.469.918,41</u>
<i>Ajustes:</i>		
4. Desviaciones positivas de financiación	(-)	1.678.388,65
5. Desviaciones negativas de financiación	(+)	4.875.278,41
6. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	(+)	756.240,20
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6):		<u><u>483.211,55</u></u>

Remanente de Tesorería:			<u>Euros</u>
1. Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio:			
- De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente)	(+)	3.173.186,38	
- De presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados)	(+)	6.057.33,39	
- De recursos de otros entes públicos	(+)		
- De otras operaciones no presupuestarias	(+)	27.515,13	
- Saldos de dudoso cobro	(-)	2.805.587,16	
- Ingresos realizados pend. de aplicación definitiva	(-)	67.207,40	
			+ 6.385.243,34
2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:			
- De presupuesto de gastos (presupuesto corriente)	(+)	4.142.691,23	
- De presupuesto de gastos (presupuestos cerrados)	(+)	735.714,95	
- De Presupuesto de ingresos	(+)	48.750,35	
- De Pto. ingresos recursos otros entes públicos	(+)		
- De otras operaciones no presupuestarias	(+)	1.083.836,78	
- Pagos realizados pend. de aplicación definitiva	(-)		
			(-) 6.010.993,31
3. Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio			+ 3.909.115,27
1. Remanente de tesorería total			4.283.365,30
2. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada			(-) 3.946.859,04
3. Remanente de tesorería para gastos generales (1 - 2)			<u>336.506,26</u>

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario General, en Manises a dieciséis de abril de dos mil tres”.

6.5. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 752/03, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2003, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE LA FUNDACIÓN DE CULTURA Y JUVENTUD, AÑO 2002.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda** :

Darse por enterado de la resolución nº 752/2003, de fecha 16 de abril de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 752/2003.

Vista la liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manises del ejercicio de 2.002 formada por el Servicio de Gestión Económica y emitido por la Intervención el informe previo preceptivo a la presente liquidación, esta Alcaldía- Presidencia, de conformidad con el artículo 173.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen:

Resultado presupuestario:		Euros
1. Derechos reconocidos netos	(+)	567.211,42
2. Obligaciones reconocidas netas	(-)	527.869,39
3. Resultado presupuestario (1 - 2)		<u>39.342,03</u>
<i>Ajustes:</i>		
4. Desviaciones positivas de financiación	(-)	
5. Desviaciones negativas de financiación	(+)	
6. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	(+)	
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6):		<u><u>39.342,03</u></u>

Remanente de Tesorería:		Euros
1. Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio:		
- De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente)	(+)	27.403,59
- De presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados)	(+)	24.319,41
- De recursos de otros entes públicos	(+)	
- De otras operaciones no presupuestarias	(+)	266,90
- Saldos de dudoso cobro	(-)	8.706,64
- Ingresos realizados pend. de aplicación definitiva	(-)	
		+ <u>43.283,26</u>
2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:		
- De presupuesto de gastos (presupuesto corriente)	(+)	46.665,25
- De presupuesto de gastos (presupuestos cerrados)	(+)	
- De Pto. ingresos recursos	(+)	36,40
- De otras operaciones no presupuestarias	(+)	5.495,35
- Pagos realizados pend. de aplicación definitiva	(-)	
		(-) <u>52.197,00</u>
3. Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio		+ <u>112.810,26</u>
1. Remanente de tesorería total		<u>103.896,52</u>
2. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	(-)	<u>0</u>
3. Remanente de tesorería para gastos generales (1 - 2)		<u><u>103.896,52</u></u>

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario General, en Manises a dieciséis de abril de dos mil tres”.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

6.6. MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO PARA 2003.

Vista la propuesta del concejal delegado de Régimen Interior y hacienda de la modificación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo que más adelante se especifica, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y la corrección del error que contiene, propuesta por el citado concejal.

Resultando que se propone esta 1ª modificación de la Plantilla de Personal y RPT de 2003, por los siguientes motivos:

Primero. Por la necesidad adaptar las retribuciones de los puestos que se indican a continuación, a las funciones que están desempeñando, mediante la modificación del Complemento de Destino o del Complemento Específico, según proceda:

a) Técnico de Medios de Comunicación que actualmente tiene un Complemento de Destino 20, asignándole un complemento de destino 24.

b) Técnico de Administración General de Contratación, que actualmente tiene un Complemento Específico de 2,2049, asignándole un Complemento Específico 3,1317.

c) Operario de Instalaciones Deportivas que desempeña sus funciones en el Polideportivo, en horario de tarde noche, incorporando el índice corrector C5 (Jornada T/N, previsto en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo apartado SEPTIMO h).

Segundo.- Cambiar la denominación de los dos puestos denominados Guia Turística de la plantilla de funcionarios, por la de Informador/a Turístico, que se corresponde más con las funciones que han de desarrollar.

Tercero.- Con motivo del traslado a principios del mes de marzo de la Policía Local a las nuevas dependencias del Edificio Obradors en la calle Valencia, está previsto que la atención a las personas que vengan a la Casa Consistorial por la tarde la realice un Conserje, por lo que se hace necesario crear un nuevo puesto de Conserje de edificios municipales que atienda dichas funciones.

Cuarto.- Habiéndose observado errores materiales en la Plantilla y R.P.T. del ejercicio 2003, aprobadas en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2002 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de fecha 22 de febrero, procede subsanarlos como a continuación se indica:

A) Al puesto de Auxiliar de Escuelas Infantiles de la Plantilla laboral Fija le corresponde un Complemento de Destino nivel **18** (tenía un C.D. 16).

B) Añadir en Observaciones al puesto de Auxiliar de la Policía Local de la plantilla de Funcionarios "**A extinguir**" (en aplicación de lo establecido en el artículo 3º del Decreto 254/1993 de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano).

Considerando que conforme al artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, correspondiente a los órganos de la Corporación local la aprobación de plantillas, relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones, estando la competencia atribuida al Pleno por el artículo 22.2 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, una vez aprobada la plantilla y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atendido que conforme al artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, compete al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento,

El Pleno, previa deliberación y por 18 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones, **acuerda** :

PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 1 de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2003 siguiente:

1- MODIFICACIÓN DE PUESTOS VACANTES:

Código	Denominación	Grupo	C.Destino	Naturaleza/ Clasificación	Provisión	Específico	Índice
BS6004	Técnico Medios de Comunicación	A	24(*)	Laboral	OL-CO-C	1,0146	
BS7012	Operario Instalaciones Deportivas	E	12	Laboral	OL-CO-C	1,1220	C5 (JORNADA T/N)
NC2003	Informador/a Turística (**)	C	18	AE SE CE	OL-CO-C	1,3171	
NC2003	Informador/a Turística (**)	C	18	AE SE CE	OL-CO-C	1,3171	
SG2001	T.A.G. (Contratación)	A	26	AG TEC	OL-CO-C	(***)	3,1317

(En letra negra las modificaciones que se produce)

(*) Nuevo CD 24, antiguo 20.

() Cambio de denominación antes Guía Turístico**

(*) Cambio valoración C. Específico, antes 2,2049.**

II.- PUESTO DE NUEVA CREACIÓN:

Código	Denominación	Grupo	C.Destino	Naturaleza	Provisión	Específico	Índice
NC2003	Conserje de Edificios Municipales	E	12	Laboral	OL-CO-C	0,9268	C5 (Jornada T/N)

III.- SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES PRODUCIDOS AL APROBAR LA RPT Y PLANTILLA DE 2003.

Habiéndose observado errores materiales en la Plantilla y R.P.T. del ejercicio 2003, aprobadas en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2002 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de fecha 22 de febrero, se procede a subsanarlos como a continuación se indica:

A) Al puesto de Auxiliar de Escuelas Infantiles de la Plantilla laboral Fija le corresponde un Complemento de Destino nivel **18** (tenía un C.D. 16).

B) Al puesto de Auxiliar de la Policía Local, de la plantilla de Funcionarios Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía local, añadir en Observaciones "**A extinguir**" (en aplicación de lo establecido en el artículo 3º del Decreto 254/1993 de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano).

SEGUNDO.- Incorporar a la Oferta de Empleo Público de 2003 el puesto de trabajo Conserje de Edificios Municipales que se ha creado.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las abstenciones corresponden a los concejales del Grupo Esquerra Unida, Sres. León y Redondo.

En el debate previo se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Redondo, del grupo EUPV expone que este grupo se abstendrá, por considerar que haría falta un acuerdo con los sindicatos sobre el acuerdo que se propone.

Por el grupo APM, el Sr. Borrás, manifiesta que el tema se tenía que haber hablado con los sindicatos y acordado expresamente. Por otra parte, solicita del concejal delegado de personal que se facilite a este grupo una copia de las bases de la convocatoria de Informador de Turismo.

El Concejal Delegado, Sr. Izquierdo, señala que las modificaciones propuestas no requieren, por la índole de las mismas, un acuerdo formal de la Mesa de Negociación; no obstante, se habló el tema con los sindicatos y les pareció correcta la propuesta planteada.

Explica el Sr. Izquierdo los cambios a los que se refiere la propuesta, que afecta al informador turístico, operario de instalaciones deportivas, técnico de medios de comunicación, auxiliar de la policía local y técnico de administración general, proponiéndose, en lo que respecta al puesto de TAG de contratación la rectificación del error existente en el dictamen de la Comisión, consistente en que el nivel del

complemento de destino pasa a ser el 26 y no el 24 como erróneamente expresa el dictamen.

Por el grupo PSPV-PSOE, el Sr. Arnal manifiesta que no duda de que existe el consenso con los sindicatos, por lo que apoyarán la propuesta, pero ruega que se tenga en cuenta la necesidad de cumplimentar bien el procedimiento administrativo y dejar constancia expresa en el expediente de los acuerdos a que se llega.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

6.7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA.

Visto el expediente que se sigue en este Ayuntamiento relativo al Estudio de Detalle presentado por la PARROQUIA DE SAN JUAN y redactado por el Arquitecto D. Enrique García Carpintero.

RESULTANDO que con fecha seis de febrero de 2003 y mediante Resolución de la Alcaldía nº 238/03 se resolvió:

“Someter a información pública durante el plazo de 20 días el Estudio de detalle promovido por la Parroquia de San Juan y redactado por el Arquitecto D. Enrique García Carpintero”.

RESULTANDO que con fecha 24 de febrero de 2003 se publicó en el Periódico Las Provincias y con fecha 6 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4454 “Anuncio sobre información Pública del Estudio de Detalle promovido por la Parroquia de San Juan y redactado por el Arquitecto D. Enrique García Carpintero”.

RESULTANDO que finalizado el plazo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 52 de la Ley 6/94 R.A.U. y en el artículo 174 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana en virtud del cual “Corresponde al Ayuntamiento pleno aprobar los Estudios de detalle, sin cédula de urbanización, en Municipios de más de 5000 habitantes”.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle promovido por la PARROQUIA SAN JUAN y redactado por el Arquitecto D. Enrique García Carpintero.

SEGUNDO.- Publíquese el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/94 R.A.U.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la PARROQUIA DE SAN JUAN promotora del Estudio de Detalle.

6.8. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO DOTACIONAL PARA EL USO EDUCATIVO CULTURAL, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Visto el Plan Especial de reserva dotacional redactado por los Servicios técnicos municipales.

RESULTANDO que el Patronato Sagrada Familia se encuentra ubicado en una zona destinada, toda ella, a equipamiento escolar, entre el casco urbano consolidado y el Río Turia, rodeado todo él, por zonas consolidadas por lo que para su necesaria ampliación, ésta sólo puede producirse hacia el Noroeste, pues al sur, norte y este se encuentra con el resto de equipamientos escolares y el casco urbano residencial.

RESULTANDO que la única ampliación posible ha de efectuarse hacia las parcelas propuestas en el presente Plan Especial quedando, por tanto, justificada la necesaria creación de Reserva dotacional para el uso Educativo Cultural.

CONSIDERANDO que los Planes Especiales se encuentran regulados en el artículo 24, 37 de la Ley 6/94, estando regulada su tramitación en el artículo 38 del mismo cuerpo legal, así como en el artículo 168 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento: Los Planes Especiales podrán ser: “c) Reservas del suelo: Cuando tengan por objeto crear o ampliar reservas de suelo para dotaciones, actuaciones de interés público o patrimonios públicos del suelo”.

CONSIDERANDO que el artículo 168 del Reglamento de Planeamiento establece:

“1.- Los Planes especiales se tramitarán por el mismo procedimiento que los Planes Especiales con las siguientes especialidades:

B) la convocatoria de información pública y la aprobación provisional de los Planes Especiales formulados y tramitados por Administración no municipal, corresponderá a la Conselleria competente por razón de la materia.

C) Se entiende implícita la urgencia en la tramitación sin necesidad de declaración expresa, acortándose los plazos del procedimiento conforme al artículo 166 de este Reglamento”.

Según lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de planeamiento: “La información pública, en la tramitación urgente será de veinte días”.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO- Someter a información pública durante 20 días el Plan Especial de Reserva de dotaciones redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Publíquese Edicto en un periódico no oficial de amplia difusión y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

6.9. SOLICITUD AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL GRUPO DE VIVIENDAS DEL BARRIO DE SANTA FÉLIX.

Vista la necesidad de proceder a la Rehabilitación de las viviendas sociales ubicadas en el Barrio de Santa Felix, del término municipal de Manises.

RESULTANDO que por parte de los Servicios técnicos Municipales se va a proceder a redactar Memoria Programa donde aparezca descrita la situación en que se encuentran las viviendas sociales del grupo de viviendas del Barrio de Santa Felix.

RESULTANDO que, por parte del Departamento de Bienestar Social, se va a proceder a redactar informe donde se recojan las características socioeconómicas de los habitantes del citado grupo de viviendas.

RESULTANDO que ante esta situación se considera oportuna la actuación del Ayuntamiento como promotor subsidiario de las actuaciones, solicitando ante el Director General de Arquitectura y Vivienda la concesión de la financiación cualificada del artículo 66 del Decreto 92/2002 del Gobierno Valenciano, sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Actuar como promotor subsidiario de la rehabilitación del Grupo de viviendas Barrio de Santa Félix de este Municipio en los términos de los artículos 64 y 66 del decreto 92/2002 del Gobierno Valenciano sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Manises se compromete a remitir a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda los documentos necesarios elaborados por los Servicios técnicos Municipales en los que se basa el presente acuerdo.

TERCERO.- Solicitar ante el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda la suscripción de un acuerdo con este Municipio, para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación del grupo de viviendas barrio de Santa Félix, ubicadas en este término Municipal.

CUARTO.- Solicitar ante el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, que resuelva conceder a este Ayuntamiento para la actuación de referencia, la subvención del 100% del presupuesto protegido, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento y de la Generalitat Valenciana que se refleja en el Decreto 92/2002 del Gobierno Valenciano sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo.

QUINTO.- Asimismo, solicitar la designación del Instituto Valenciano de Vivienda S.A., como ente gestor de la actuación, mediante la suscripción del correspondiente convenio con este municipio.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y en su caso al Instituto Valenciano de la Vivienda.

BIENESTAR SOCIAL

6.10. SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRANSTORNOS ADICTIVOS AÑO 2003.

Por Orden de 2 de diciembre de 2002 (DOGV núm. 4399 de fecha 16-12-02), la Conselleria de Bienestar Social, convocó ayudas en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos durante el ejercicio del 2003.

El Ayuntamiento de Manises, al amparo de las competencias municipales en materia de drogodependencias, prevista en el artículo 43.2 b) de la Ley 3/1997, de 16 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 57/2003, de 14 de enero, fue solicitada subvención para la financiación de la Unidad de Prevención Comunitaria.

Por Resolución, de 10 de marzo de 2003 de la Consellería de Bienestar Social, se ha concedido al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe global de **25.000 Eur** destinada a la financiación de los gastos corrientes de la **Unidad de Prevención Comunitaria**, de los cuales 23.000 Eur corresponden a los gastos de salarios y seguridad social del personal destinado en dicha unidad y 2.000 Eur corresponden a los gastos de mantenimiento de la misma.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, por unanimidad, **acuerda** :

Darse por enterado y aceptar la citada subvención para la financiación de la Unidad de Prevención Comunitaria.

6.11. SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN “2ª FASE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL, CURSO 2002/2003”.

Mediante la Orden conjunta de 17 de mayo de 2002 (DOGV núm. 4257 27-06-01), de las Consellerías de Cultura y Educación, y de Economía, Hacienda y Empleo, fueron convocadas subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social para el curso 2002/2003.

El Ayuntamiento de Manises, como entidad promotora de programas de garantía social, en los términos previstos en el artículo 13º de la Orden conjunta de 24 de febrero de 2000, de las Consellerías de Cultura, Educación y Ciencia y de Empleo, por la que se regulan los programas de garantía social en la Comunidad Valenciana, solicitó subvención para el desarrollo en la modalidad de iniciación profesional, los programas de auxiliar de peluquería y estética y en la modalidad de alumnos con necesidades educativas especiales, operario de limpieza.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Consellería de Cultura y Educación, por Resolución de 24 de marzo de 2003 (DOGV núm. 4.472 de 02-04-03) se han adjudicado las ayudas para el desarrollo de la **segunda fase** de los programas de garantía social, otorgándose las siguientes al Ayuntamiento de Manises:

MODALIDAD	ESPECIALIDAD	SUBVENCIÓN
Iniciación Profesional	Auxiliar de peluquería	18.738'52 €
Iniciación Profesional	Montador estructuras metálicas	18.738'52 €
Educación Especial	Experto limpieza de inmuebles	18.452'35 €

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, por unanimidad, **acuerda** :

Darse por enterado y aceptar las ayudas para el desarrollo de la Segunda Fase de los programas de garantía social para el curso 2002/2003.

6.12. CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AÑO 2003.

Vista la propuesta de la Concejala-delegada de Urbanismo y Participación Ciudadana de fecha 12 de abril de 2003, sobre convocatoria de concurso publico para la concesión de ayudas a programas de cooperación internacional con países en vías de desarrollo.

El programa municipal de cooperación para el desarrollo previsto para el año 2003, se basa en el principio asumido por la Corporación municipal de solidaridad y

cooperación internacional para favorecer el crecimiento económico y el progreso social, cultural, institucional y político de los países en vías de desarrollo.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Convocar concurso público para la concesión de ayudas a programas de cooperación internacional con países en vías de desarrollo en el ejercicio 2003.

SEGUNDO.- Aprobar las bases por las cuales se rige la presente convocatoria, incluidas en el documento anexo.

TERCERO.- Autorizar el gasto, cuya cuantía asciende a 24.040'48 Eur, con cargo a la línea de crédito 322.10/489.00 del presupuesto del ejercicio de 2003.

“ANEXO

BASES CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AÑO 2003.

1.- El programa de cooperación para el desarrollo para el año 2003 se basa en el principio asumido por la Corporación Municipal de Solidaridad y Cooperación Internacional para favorecer el crecimiento económico y el progreso social, cultural, institucional y político de los países en vías de desarrollo.

Para fomentar esta política, se articula el siguiente concurso público para la concesión de ayudas a programas de cooperación internacional con países en vías de desarrollo, cuya cuantía asciende a 24.040'48 Eur con cargo a la partida presupuestaria 322.10/489.00 del Ejercicio 2003.

2.- Las bases y requisitos para participar en cada una de las modalidades serán las siguientes:

Primera.- Entidades Beneficiarias

- a) Podrán solicitar estas ayudas las organizaciones no gubernamentales comprometidas en acciones de cooperación internacional con países en vías de desarrollo.
- b) Las asociaciones del tercer mundo que cuenten con interlocutor válido entre las ONG's de la Comunidad Valenciana.
- c) Las ciudades y municipios hermanados del Tercer Mundo.

Segunda.- Objeto de la Cooperación

Los fondos destinados a la acción de cooperación internacional, financiados con cargo a la línea 322.10/489.00 del vigente presupuesto municipal y que ascienden en esta modalidad a veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (cuatro millones de

pesetas), estarán destinados a proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo y deberán responder a algunas de las modalidades siguientes:

- a) Proyectos productivos específicos.
- b) Proyectos de asistencia técnica
- c) Proyectos de formación en cooperación al desarrollo
- d) Proyectos de formación, sensibilización social y/o educación solidaria respecto a los países en vías de desarrollo.

Tercera.- Requisitos

Para poder concurrir en las subvenciones las asociaciones y organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y con capacidad jurídica.
- b) Tener capacidad suficiente para ejecutar el programa o acción prevista.
- c) Tener la solvencia necesaria para llevarlo a cabo.
- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- e) No depender de fines de lucro o comerciales y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Tener domicilio social o representación permanente en la Comunidad Valenciana, así como estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita la subvención.
- g) Se valorará la antigüedad de la constitución de la organización así como el número de proyectos finalizados con éxito debidamente acreditados.

Cuarta.- Criterios de Selección

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Que respondan a necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular a las necesidades básicas de sectores más desfavorecidos.
- b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humanos de los beneficiarios/as y en su caso les haga participar en la acción, de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.
- c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales.
- d) Que las acciones incidan en la creación de una cultura autóctona de los Derechos Humanos y/o garantía de su respecto a través de instrumentos organizativos propios.
- e) Que los programas y acciones apoyados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación.
- f) Que promuevan el interés de los ciudadanos por la realidad de los países en vías de desarrollo y/o sirvan de base para la participación en futuros proyectos de cooperación.

- g) Que las acciones propuestas tengan garantizadas su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario para cumplir los objetivos previstos.

Quinta.- Documentación y Plazo de Solicitudes

1.- Las organizaciones y entidades que deseen concurrir a la convocatoria que estas bases regulan deberán presentar, en el plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- a) Instancia en la que se contenga la petición concreta de las cantidades que se solicitan, acompañada del programa o proyecto de las acciones que se pretendan ejecutar.
- b) Documento acreditativo de su legalización, inscripción en el registro de Asociaciones o Fundaciones.
- c) Documento acreditativo de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones Tributarias.
- d) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos en los que deberá constar, explícitamente, la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.
- e) Compromiso formal de los beneficiarios de destinar la ayuda a los fines previstos.
- f) Presupuesto detallado de los gastos, así como de los recursos propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas, caso de que se trate de una cofinanciación.
- g) Memoria de la institución, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior de la presentación del proyecto.
- h) Compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, sobre el coste total del proyecto o programa y la subvención obtenida.
- i) Declaración en la que se explicita el compromiso de la organización solicitante de consultar a esta Corporación Municipal toda acción que pudiera resultar contradictoria con los intereses nacionales o con la política exterior de España con respecto al país en que se ejecute el proyecto.
- j) Compromiso de la organización de dar la correspondiente publicidad al Ayuntamiento de Manises como cofinanciador del proyecto.
- k) Compromiso formal de reintegro de fondos no utilizados o que no hubieren sido aplicados al programa previsto.
- l) Documento acreditativo de la contraparte local de la población beneficiaria del proyecto.

2.- Iniciado el expediente podrá, según lo que dispone el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerirse a la entidad solicitante para que subsane o complete la documentación presentada.

Sexta.- Valoración y Resolución de solicitudes

La Comisión Informativa de Bienestar Social procederá a la selección y valoración de los proyectos y solicitudes presentados, previa deliberación, pudiendo recabar en la misma la presencia o el aporte de informes de aquellos departamentos, entidades o expertos que

según la índole del proyecto o programa así lo aconsejen y siguiendo los criterios de valoración recogidos en la Base Cuarta.

El Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social previa existencia de crédito presupuestario, dictará la oportuna resolución, concediendo en todo o en parte, o denegando, las ayudas solicitadas.

Séptima.- Obligaciones de las entidades adjudicatarias

Las entidades que resulten subvencionadas se comprometen a:

- a) Asegurar la correcta gestión y completa ejecución del proyecto, respetando las condiciones y destinando la totalidad de la financiación a la propuesta presentada.
- b) En proyectos de larga duración presentar un proyecto trimestral de seguimiento en el que conste el grado de ejecución del proyecto, así como informar en cualquier momento de la evolución y desarrollo del proyecto, siempre que así se requiera por el Ayuntamiento de Manises.
- c) Colaborar con el Ayuntamiento de Manises en las actividades de difusión pública de las actuaciones referentes al proyecto.
- d) Asegurar la aparición del nombre del Ayuntamiento de Manises en la memoria de actuaciones y en todas las publicaciones e impresos referentes al proyecto.

Octava.- Pago y Justificación de las Subvenciones

1.- El pago de las ayudas se efectuará en los siguientes plazos y porcentajes:

- a) Un cincuenta por ciento se librárá tras la aprobación de la ayuda.
- b) El cincuenta por ciento restante tras la justificación de la totalidad de la ayuda.

2.- La justificación del gasto deberá acreditar fehacientemente como mínimo la cantidad subvencionada, sin perjuicio de que se exija la justificación del proyecto completo. Para proceder a la justificación la entidad beneficiaria, deberá presentar las facturas originales y/o copia compulsada de las facturas que deberán ser debidamente diligenciadas, haciendo constar la cantidad aportada por esta Corporación.

3.- La documentación se presentará acompañada de un listado en el que se contengan las facturas numeradas en el orden en que se presentan y las cantidades respectivas, así como de certificado acreditativo de que no se percibe financiación externa por los mismos conceptos de gastos que se justifiquen. Las justificaciones deberán referirse a las acciones previstas en el proyecto presentado y el porcentaje de gastos de gestión no podrá superar el diez por ciento de la cantidad concedida.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) de la base séptima de esta convocatoria la entidad presentará en todo caso, junto con los correspondientes justificantes del gasto, informe final del proyecto o programa realizado.

Novena.- Revocación y minoración de las ayudas

El Ayuntamiento de Manises podrá revocar la ayuda o subvención concedida y, en consecuencia, las entidades beneficiarias habrán de devolver el importe de las cantidades recibidas si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificase sustancialmente las actividades o programas subvencionados sin autorización, previa audiencia de los interesados.

Asimismo en el caso de que los pagos no hubieran sido efectivos y se dieran las circunstancias señaladas se dispondrá la minoración o anulación de la ayuda.

Décima.- Control y Seguimiento

La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrán ser verificados en cualquier momento por responsables de la Corporación Municipal o por las personas o entidades que ésta designe. Con este fin la organización o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso de estas al lugar de actuación así como a los libros y documentos justificativos correspondientes”.

Previamente a la votación interviene el Sr. Arnal para mostrar el acuerdo del grupo PSPV-PSOE con la propuesta, aunque considera que debe hacerse un esfuerzo para que la aportación municipal a la cooperación alcance el 0,7 por 100 del Presupuesto.

Siendo las 18 horas y 45 minutos se incorpora a la sesión el concejal del grupo APM, Sr. Alfonso Carlos López.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el orden del día de los puntos 6.13 al 6.15:

6.13. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE COMPROMISO DE AFECTACIÓN EXPRESA DE LOS FONDOS A PERCIBIR DEL ESTADO POR COMPENSACIÓN AL PAGO DE LOS RECIBOS DE IBI-RÚSTICA PAGADOS DEL AÑO 2001.

En virtud de lo establecido en el R.D.L. 7/2001 de 6 de Abril sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias e inundaciones ocurridas durante el mes de octubre de 2000, en el que se incluía la provincia de Valencia, entre las que les era de aplicación, y de la Orden del Ministerio del Interior de 27 de abril de 2001 que incluyó el municipio de Manises para la aplicación del mencionado R.D.L. 7/2001, el Concejal Delegado de Régimen Interior y Hacienda, por delegación de la Alcaldía según Resolución 1711/99 de 15 de diciembre, dictó la Resolución 137/2002, por la que a la

vista de los expedientes individualizados tramitados para la concesión de la exención del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza rústica, a que se refiere el art. 3 del repetido R.D.L. 7/2001, se Resolvía la exención del mencionado impuesto de los siguientes contribuyentes y en consecuencia la anulación de los recibos incobrados, y en su caso, la devolución de los importes correspondientes a los recibos que habían sido pagados según relación que se detalla:

RECIBOS ANULADOS

Referencia recibo	Titular	Importe (ptas.)	Importe (€)
201010001516	Mir Meléndez M ^a Antonia	92.849	558,03
201010010842	José Quilis Mataix	16.549	99,46
201010028439	Enrique Blat Sancho	3.942	23,69
201010002463	Rafael Viguer Cebriá	68.863	413,87
201010004664	José Javier Tamarit Verdeguer	37.188	223,50
201010007950	Blas Carlos Tamarit Verdeguer	22.684	136,33
201010008183	Blas Tamarit Ortega	22.348	134,31
201010008275	Blas Tamarit Ortega y Hno	21.930	131,80
TOTAL EXENTOS A ANULAR		286.353	1.721,02

RECIBOS PAGADOS Y A DEVOLVER

Referencia recibo	Titular del recibo/	Importe a devolver (ptas)	Importe a devolver (€)
201010007258	Guillermo Domenech Aparisi	24.916	149,75
201010003776	Angel García Biosca	50.928	306,08
201010001232	Antonio Ramón Sandemetro	106.177	638,14
201010015725	José Soler Gimeno	9.522	57,23
201010006020	José Soler Company	29.169	175,31
201010002039	Vicente Granell Iborra	76.386	459,09
201010002665	Vicenta Soria Lacreu	66.323	398,61
201010007339	Francisca Soler Quilis	24.828	149,22
201010008430	Miguel Cerezo Biot	21.322	128,15
201010000935	José Asunción Nadal	119.343	717,27
201010008600	José Sanchez Martínez	21.167	127,22
201010019406	Cayetano Sancho Santamaría	7.086	42,59
201010017350	Manuel Navarro Furió	8.168	49,09
201010001194	José Luis Cuñat Cortina	110.855	666,25
201010002323	José Cuñat Barrachina	69.915	420,20
201010004982	Gonzalo Vallejo González	36.547	219,65
201010002274	Leticia Ramón García	72.983	438,64
201010005458	José Martínez Gros	35.014	210,44
201010018510	Concepción Tomás Arce	7.553	45,39
201010020611	Ramón Tomás Arce	6.121	36,79

201010004873	Jose Ruiz Giner	36.796	221,15
TOTAL A DEVOLVER		941.119	5.656,24

Por lo que el total a compensar será de 1.227.472 ptas (7.377,26 €).

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.6 del R.D.L. 7/2001 por el que la disminución de los ingresos producidos en los Ayuntamientos a consecuencia de la aplicación del mismo, serán compensados mediante la imputación específica de su importe con cargo a los recursos derivados del art. 73 de la Ley 13/2000 de 28 de diciembre de Presupuesto generales del Estado para el año 2001.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, por unanimidad, **acuerda** :

UNICO.- Aprobar, sin perjuicio de los recibos que ya han sido devueltos por el Ayuntamiento, con cargo a sus propios fondos, el compromiso de afectar el importe a recibir del Estado por compensación de la disminución de ingresos del IBI-rústica del año 2001, al pago de los recibos pendientes de devolver.

6.14. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE COMPROMISO DE AFECTACIÓN EXPRESA DE LOS FONDOS A PERCIBIR DEL ESTADO POR COMPENSACIÓN AL PAGO DE LOS RECIBOS DE IBI-RÚSTICA PAGADOS DEL AÑO 2002.

Visto el R.D. Ley 1/2002 de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la citada climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de febrero de 2002 en la Comunidad Autónoma (entre otras) Valenciana, y vista la Orden del Ministerio del Interior de 22 de mayo de 2002, en la que se incluye el municipio de Manises, entre los que les es de aplicación el mencionado R.D. Ley 1/2002.

Considerando que el art. 5 del mencionado R.D.L. 1/2002, establece, en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica la exención de las cuotas correspondientes al año 2002 que afecten a explotaciones agrarias en las que se hubieran producido destrozos en cosechas, ganados o bienes, que constituyan siniestros no cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento público privado, y que el apartado 6 de dicho artículo establece la compensación por el Estado de la disminución de ingresos de los Ayuntamientos que se produzcan por aplicación de los mencionados beneficios fiscales.

Considerando que en nota informativa de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 2002, se aclaran determinadas cuestiones procedimentales sobre la aplicación del repetido R.D-Ley 1/2002, y en concreto la necesidad de Certificación de un compromiso, adoptado por el Pleno de la Corporación, de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación a la devolución de las cuotas y recargos objeto de exención, en el

supuesto de que no se hubiera procedido a la devolución efectiva de los ingresos correspondientes.

Considerando que por Resoluciones de esta Concejalía nº 2079/2002 de 13 de diciembre de 2002, y 44/2003 de 13 de enero de 2003 se resuelve conceder la exención de pago del IBI-Rústica del año 2002 a los contribuyentes siguientes, en función de los expedientes individualizados tramitados distinguiendo los recibos pagados, y que debe procederse a su devolución, de los no pagados, que deben anularse:

RECIBOS ANULADOS

Nº recibo	Titular	Importe
119015	DOMENECH APARISI GUILLERMO	152,75
119618	TAMARIT RODRIGO JOSE	47,56
119567	SANCHO SANMARTIN ONOFRE	78,37
119568	SANCHO SANMARTIN VICENTE	55,51

RECIBOS A DEVOLVER

Nº rec.	Titular a devolver	DNI	Importe
118978	COLOM ROIG ROSA	18777372B	692,91
119386	NAVARRO ROMEU BAUTISTA	19523444D	44,18
119597	SOLER GIMENO JOSE	22520315A	58,37
119596	SOLER COMPANY JOSE	19151612H	178,81
119541	SAEZ NAVARRO FRANCISCO	19585515A	31,61
119616	TAMARIT ORTEGA BLAS	19679243Y	134,44
119617	TAMARIT ORTEGA BLAS	19679243Y	137
119623	TAMARIT VERDEGUER AMPARO	22574545E	406,58
119619	TAMARIT VERDEGUER BLAS CARLOS	22538799H	139,06
119620	TAMARIT VERDEGUER BLAS CARLOS	22538799H	174,96
119622	TAMARIT VERDEGUER JOSE JAVIER	22551735M	227,97
118957	CHILET ASENSIO ADRIAN	73722797T	121,42
118956	CHILET ASUNCION VICENTE	22483840Y	121,86
119389	NICASIO CERVERA JESUS	19874014J	38,36
119119	GARCIA BIOSCA ANGEL	19388501D	312,21
119396	OLMOS OLMOS MIGUEL	19588376N	225,91
119166	GRANEL IVORRA VICENTE JAIME	25381077W	468,27

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, por unanimidad, **acuerda**:

UNICO.- Aprobar el compromiso de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación a la devolución de las cuotas objeto de exención que se relacionan más arriba bajo la denominación **recibos a devolver**”.

6.15. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DISCAPACITADOS DE MANISES (AFADIMA) PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL 2003.

En el marco de la Ley 5/1997 de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su capítulo primero en referencia a los Servicios Sociales Generales, contempla los programas de cooperación social, cuyo objetivo es impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria con la finalidad de promover actividades de grupo tendentes a que sean las propias personas de la comunidad las que asuman su problemática y busquen soluciones a la misma.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003 de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidades, establece en su artículo 45 que la Administración de la Generalitat y las Entidades locales de la Comunidad Valenciana, *amparán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, en especial las instituciones y asociaciones promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o representantes legales, colaborando en el desarrollo de sus actividades de sensibilización e integración social mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.*

En este sentido, la Asociación de familiares de discapacitados de Manises (AFADIMA) tiene como fines, como se contempla en sus estatutos sociales, *fomentar los medios oportunos de carácter pedagógico y científico para la asistencia, recuperación, educación y protección de cuantas personas padezcan cualquier tipo de discapacidad o deficiencia, ya sea física o psíquica, o ambas, que les dificulte su educación e integración social al ritmo y capacidad de la persona normalmente constituida.*

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la proposición de la Concejala-delegada de Servicios Sociales, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Discapacitados de Manises, para el desarrollo de programas de sensibilización e integración social de personas con discapacidades, cuyo texto se transcribe en el documento anexo.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente a la Concejala-delegada de Servicios Sociales para que en nombre y representación de la Corporación municipal suscriba el mencionado convenio de colaboración.

TERCERO.- Comuníquese a AFADIMA, dándose traslado a Intervención y Servicios Sociales, a los efectos procedentes.

“ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DISCAPACITADOS DE MANISES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES

En la ciudad de Manises a de abril del año dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte **D^a AMALIA WOLLSTEIN GIMÉNEZ**, Concejala-delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Manises, que interviene en nombre y representación de la Corporación municipal, debidamente facultada para formalizar este convenio, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2003; asistida por el Secretario General D. Antonio Pascual Ferrer, en ejercicio de las funciones de fe pública, según establecen los artículos 92.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 2 h) del R.D 1174/87, de 18 de septiembre.

De otra, **D FRANCISCO NAVARRO TARÍN**, **Presidente de la Asociación de Familiares de Discapacitados de Manises** (en adelante) **AFADIMA**, con C.I.F. núm. G-97112544, domicilio social en la C/ Major nº de Manises, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el núm. 11614 de fecha 20 junio de 2001, que interviene en nombre y presentación de la referida Asociación, debidamente facultado para la formalización del Convenio, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostentan, tienen la capacidad jurídica necesaria que mutuamente se reconocen para obligarse y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- La Constitución española, en su artículo 49, impone a los poderes públicos la realización de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas a las que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán el disfrute de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

II.- La Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidades, en su artículo 45 establece que las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico, con especial atención a las instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidades, sus familiares o sus representantes legales.

III.- Las Entidades locales, en los términos previstos en los artículos 25.2 k) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercen competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestaciones de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

IV.- La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, regula el Sistema de los Servicios Sociales de la Comunidad, contempla, entre otros, los programas de Cooperación Social que tiene como objetivo impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad.

V.- AFADIMA tiene como fines sociales fomentar los medios oportunos de carácter pedagógico y científico para la asistencia, recuperación, educación y protección de cuantas personas padezcan cualquier tipo de discapacidad o deficiencia, ya sea física o psíquica, o ambas, que les dificulte su educación e integración social.

VI.- Siendo interés mutuo la integración social y laboral, la mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas, la creación de recursos de formación y tiempo libre, ambas partes han decidido establecer un marco de colaboración, que se materializa en el presente Convenio, el cual se articula de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración del Ayuntamiento de Manises mediante el asesoramiento técnico, coordinación y apoyo económico a los programas y actividades promovidos por AFADIMA, dirigidos a la sensibilización social, la atención y promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidades, posibilitando su integración social.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Manises, otorgará a AFADIMA una subvención por importe de **1.800 Eur**, con cargo a la partida presupuestaria 31520/489.00 "*programa de cooperación social*" del ejercicio económico del 2003, en concepto de ayuda a los gastos de mantenimiento de la sede de la asociación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Manises, otorgará a AFADIMA una subvención en concepto de ayuda a la financiación de las actividades destinadas a la integración social de las personas con discapacidades, la cual se determinará durante el año en curso.

CUARTA.- El convenio extiende sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, ambos inclusive.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión integrada, por parte del Ayuntamiento de Manises, la Coordinadora de Servicios Sociales y un miembro del Equipo Base de Servicios Sociales y por parte de AFADIMA, dos socios designados al efecto por la misma, con el objeto de evaluar el desarrollo del convenio, a cuyos efectos deberá presentarse, una vez finalizado su vigencia, una memoria del desarrollo de las actividades realizadas y la justificación económica del gasto objeto de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes lo suscriben por triplicado ejemplares y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas”.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN DIFERENTES AL PLENO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46.2 e) DE LA LEY 11/99.

6.16. MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los distintos grupos municipales si alguno de ellos desea someter al pleno el pronunciamiento sobre algún asunto no incluido en el orden del día y que deba tratarse por razones de urgencia.

6.16.1. Moción del Grupo Socialista sobre constitución de un Consejo Asesor del pleno para la revisión del Plan general de Ordenación Urbana.-

Por el grupo municipal del PSPV-PSOE, la concejala Amparo González somete a la consideración del Pleno la moción reseñada, justificando la urgencia del asunto en la necesidad de establecer un mecanismo de participación en una materia tan importante como la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Toma la palabra a continuación la Concejala Delegada de Urbanismo y participación ciudadana, Amparo Valdecabres, para manifestar su opinión en contra de la urgencia del asunto. Señala que no se trata de un asunto urgente puesto que existe un procedimiento especial de aprobación del Plan que se va a cumplimentar en todos sus trámites y, probablemente, será la próxima Corporación Municipal la que lo articule; igualmente se está estudiando la revisión del reglamento municipal de participación ciudadana, por lo que la moción presentada no es urgente sino oportunista, ya que este no es el momento de establecer el procedimiento de participación sino que de lo que se trata ahora es de adjudicar los trabajos de redacción del proyecto, y cuando esté adjudicado será cuando se iniciará un proceso largo de elaboración en el que habrá amplia participación de todos los sectores afectados, pero no hay que anticipar los trámites. En consecuencia, se rechaza el argumento de la urgencia del asunto.

Por el grupo APM, su portavoz, Sr. Borrás manifiesta que los grupos de la oposición siempre han defendido con carácter general la urgencia de los asuntos que se proponen en el apartado de mociones, para dar oportunidad al debate de las iniciativas, y que este caso es uno más, por lo que apoyan la declaración de urgencia del asunto.

Sometida a consideración del Pleno la urgencia planteada, y efectuada la correspondiente votación, el Pleno, por 11 votos en contra y 10 votos a favor, acuerda no declarar la urgencia de la moción presentada y, por tanto, no pronunciarse sobre el fondo de la misma.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM y EUPV.

Siendo las 19 horas el Sr. Alcalde acuerda un receso en el desarrollo de la sesión con objeto de que los portavoces debatan sobre la presentación de una enmienda de carácter conjunto sobre un tema de interés.

Terminado el receso, se reanuda la sesión a las 19,15 horas, sin que se plantee al Pleno ninguna iniciativa conjunta.

6.17.- RUEGOS.

La Alcaldía pregunta a los asistentes si tienen algún ruego que plantear, y se formulan los siguientes:

17.1. Ruego que formula el concejal del Grupo APM Jesús Borrás.-

El Sr. Borrás ruega a la Alcaldía que se coloque un aviso indicativo de que los espacios gratuitos de publicidad del Ayuntamiento sólo están disponibles para las candidaturas que se presenten a las elecciones, con el fin de que no puedan ser utilizados para finalidades distintas de la campaña electoral.

17.2. Ruego que formula el concejal del grupo PSPV-PSOE Sr. Arnal.

El Sr. Arnal ruega a la Concejala Delegada de Urbanismo que ordene a los Servicios Técnicos las actuaciones precisas para solucionar el problema que plantea un chopo que hay en el Barrio de San Francisco que tiene levantadas las raíces y levanta no sólo la acera donde se encuentra sino que además invade una vivienda próxima.

17.3. Ruego que formula el concejal del grupo PSPV-PSOE Sr. Arnal.

El Sr. Arnal ruega a la Alcaldía que pida al Secretario la emisión de informe sobre la posible nulidad del Pleno extraordinario celebrado el día 22 de abril al no haberse convocado en los cuatro días siguientes a su solicitud, según el artículo 78.3 del ROF y porque se acordó algo distinto al asunto que figura en la convocatoria.

El Secretario solicita la palabra para afirmar que no tiene inconveniente en informar si es requerido para ello, pero puede avanzar ahora mismo el contenido del informe, que es contrario a la pretendida nulidad; primero, porque la convocatoria se hizo en el plazo y forma legalmente previstos en la Ley de régimen local, en la modificación llevada a cabo en 1999 como consecuencia del Pacto Local y, en segundo lugar, porque la propuesta que figura como asunto del orden del día fue objeto de enmienda de conformidad con el procedimiento aplicable.

17.4. Ruego que formula el concejal del Grupo PSPV-PSOE Sr. Chover.-

El Sr. Chover ruega a la Alcaldía que ante la posibilidad de que puedan haber algunos problemas de seguridad, aunque sean menores, en las nuevas instalaciones de la Policía Local, se lleve a cabo la revisión de las mismas para que no haya problemas.

17.5. Ruego que formula el concejal del Grupo PSPV-PSOE Sr. Chover.-

El Sr. Chover ruega a la Alcaldía que se adopten las medidas oportunas para evitar que se hagan descalificaciones personales y valoraciones superficiales de personas y grupos como ocurrió en el Pleno municipal que tuvo lugar en el pasado mes de Febrero, en el que se produjeron incorrecciones de trato hacia este concejal.

18.-PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean plantear alguna pregunta, formulándose las siguientes:

18.1. Pregunta que formula el concejal del grupo EUPV Sr. León.

El Sr. León, pregunta a la Alcaldía si el Grupo Popular del Ayuntamiento ha presentado las cuentas justificativas de las ayudas que se conceden a los grupos municipales, y si pueden facilitar una copia en el caso de que las hayan presentado.

El Sr. Alcalde responde que el Grupo Popular ha presentado las mismas cuentas que los demás Grupos Municipales, y que la justificación se presenta en el momento oportuno ante la Comisión de Gobierno.

18.2.Pregunta que formula el Concejal del grupo EUPV Sr.León.

El Sr. León pregunta a la Alcaldía si se ha convocado al Consejo Agrario Municipal para celebrar sesión después de haber celebrado la sesión constitutiva, ya que la Ley de Consejos Agrarios de la Comunidad Valenciana prevé una reunión ordinaria una vez al trimestre.

El Sr. Alcalde responde que la Presidencia del Consejo se encuentra delegada en un concejal, y la convocatoria se hará próximamente.

18.3. Pregunta que formula el concejal del grupo EUPV Sr. Redondo.-

El Sr. Redondo pregunta a la Alcaldía las razones por las que no se mejora el servicio de transporte de viajeros en autobuses a Valencia, ya que se dijo que los autobuses serían nuevos, lo cual no es cierto y, además, van sucios e incluso cometen irregularidades de tráfico como saltarse algunos semáforos en rojo.

El Sr. Alcalde responde que los autobuses serán renovados poco a poco, ya que la flota no puede cambiarse totalmente de una sola vez, y que el servicio ha mejorado bastante respecto de lo que estaba antes, sin que deban imputarse al Ayuntamiento cosas que no son de su responsabilidad, como las presuntas infracciones de tráfico que puedan cometer los conductores, que serán sancionadas debidamente si son detectadas; por otra parte, debe recordarse la penosa herencia de un CVT arruinado y completamente endeudado (Torrent debía más de 200 millones, Manises, cerca de 100, en total, una deuda de más de 900 millones); sólo con la liquidación y renovación de este organismo y con la creación de la ETM se ha podido superar la crisis y sin duda ha significado una mejora del servicio.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 20 horas y 20 minutos, extendiéndose esta acta para constancia de lo actuado, de todo lo cual, como Secretario, doy fé.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL